



DICTAMEN GAF N°061/2025

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA.-

DE: GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.-

REFERENCIA: DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN EL MARCO DE LA RES. DNCP N° 892/2025 - LPN N°113/25- Memorandum DOP/DLI1/ N°0985/25.-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 10 de setiembre de 2025.-

ANTECEDENTES:

En virtud a los términos de la LPN N°113/25 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA PARA EQUIPOS DE LAVANDERÍA DEL HOSPITAL CENTRAL" y teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la RESOLUCIÓN DNCP N° 892/25 por la cual se establecen directrices para la comunicación del DICTAMEN JUSTIFICATIVO en procedimientos sin planificación, se procede a la elaboración del mismo conforme lo dispuesto en su Artículo 2°.-

MARCO LEGAL:

- ✓ LEY 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".-
- ✓ RESOLUCIÓN DNCP N° 892/25 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACION.-

ANÁLISIS:

Que, de conformidad a lo mencionado en el considerando de la RESOLUCION DNCP N° 892/25, "el deber de las convocantes de contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y el control por parte de los organismos correspondientes...". -

Al respecto, el artículo 2°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS, dispone: "Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SLCP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto....". -

Que, por Nota Interna DMT/MHC/N°000023/2025, de fecha 08 de setiembre de 2025, identificada con el número NOT-0192-2025-0000167, del Departamento de Mantenimiento HC dependiente de la Dirección Mantenimiento, remite el informe técnico correspondiente a la LPN N°113/25 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA PARA EQUIPOS DE LAVANDERÍA DEL HOSPITAL CENTRAL", donde como dependencia solicitante expone la necesidad del mencionado llamado indicando en parte cuanto sigue: "...a las observaciones de la DNCP refiere: "Considerando que la convocatoria es sin planificación y en virtud a lo establecido en el Art. 7 de la Res. DNCP 892/25 la convocante debe remitir un dictamen de justificación conforme lo establecido en el Art. 2 de dicha resolución, a fin de continuar con el procedimiento de contratación", en el marco de la comunicación de la "LPN N° 113-25 CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISION DE REPUESTOS A DEMANDA PARA EQUIPOS DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL CENTRAL".



Como unidad solicitante del mencionado llamado se puede referir que contar con el servicio tercerizado a fin de garantizar correcto funcionamiento de las máquinas de lavandería en un hospital es un factor crítico para garantizar la higiene, seguridad y disponibilidad permanente de la ropa hospitalaria, la cual es esencial para la prevención de infecciones intrahospitalarias y la adecuada atención a pacientes y personal de salud.

Contar con un servicio tercerizado de mantenimiento especializado resulta de gran importancia por las siguientes razones:

1. *Garantía de continuidad operativa:* El mantenimiento preventivo y correctivo realizado por empresas especializadas asegura que las máquinas estén en óptimas condiciones de funcionamiento, reduciendo tiempos de inactividad y evitando interrupciones en el servicio de lavandería.

2. *Cumplimiento de normas de bioseguridad:* Los equipos de lavandería hospitalaria requieren procesos estrictos de desinfección y lavado de alta eficiencia. Un mantenimiento especializado garantiza que los parámetros de operación (temperatura, ciclos, barrera sanitaria, entre otros) se mantengan conforme a las normas vigentes de control de infecciones.

3. *Optimización de costos y recursos:* La tercerización evita la necesidad de contar con personal técnico interno altamente especializado con stock de repuestos, lo que genera un uso más eficiente de los recursos institucionales y facilita el acceso a soporte técnico inmediato en caso de fallas.

4. *Prolongación de la vida útil de los equipos:* Una adecuada gestión de mantenimiento preventivo y correctivo extiende la durabilidad de las máquinas, optimizando la inversión realizada por la institución.

5. *Enfoque en la misión principal del hospital:* Al delegar este servicio a un tercero, la institución puede concentrar sus esfuerzos en su función principal: la atención médica y el cuidado de los pacientes, mientras que el servicio de lavandería opera con respaldo técnico seguro y confiable.

En conclusión, la tercerización del servicio de mantenimiento de las máquinas de lavandería hospitalaria constituye una estrategia clave para asegurar la continuidad, eficiencia y seguridad de un proceso fundamental en la atención sanitaria, garantizando un entorno hospitalario higiénico y protegido frente a riesgos de infección...." (Sic).-

Que, en atención a los principios de Economía y Eficiencia; Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 4 de la Ley N° 7021/22 de Contrataciones Públicas, destacamos que la administración del Instituto de Previsión Social debe abocarse a proveer los productos y servicios, así como la Infraestructura adecuada y condiciones óptimas para sus usuarios, por lo que sobran fundadas razones para que el llamado siga el curso administrativo, a fin de obtener el resultado final del proceso; el cumplimiento con nuestros asegurados.-

CONCLUSION:

En virtud de lo expuesto, se remite la justificación expedida por el Departamento de Mantenimiento HC dependiente de la Dirección Mantenimiento, por lo tanto no se cuenta con impedimentos para la continuidad del proceso de contratación.-

Se adjunta copia de la nota interna supra mencionada.-

Atentamente



CP Gladys Vera
Gerente

Gerencia Administrativa y Financiera
Coordinación del Comité de Suministro Público